

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando cesante del cargo de Secretario general del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Domínguez Manresa.—Página 82.

Otro nombrando Secretario general del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Jerónimo Pidal y Lobatón.—Página 82.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Apolinar Cáceres Gordo.—Página 82.

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando jubilado a don Francisco Xavier Cabello y Lapiedra, Abogado del Estado.—Página 82.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto derogando el de fecha de 9 de Mayo de 1932 y restableciendo en toda su integridad las facultades que por él quedaron en suspenso y se hallan explícitamente reconocidas a la Delegación del Gobierno en los Canales del Lozoya.—Página 83.

Ministerio de Agricultura.

Decreto derogando los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 13 de Mayo de 1931, por el cual se suspendió a la Junta directiva de la Cámara Oficial Uvera de Almería y se designó otra Junta para sustituir aquella.—Página 83.

Otro declarando jubilado a D. Santiago Pérez Argemí.—Página 83.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto nombrando en ascenso de escala Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas a D. Eusebio Dagoberto García y López.—Página 84.

Otro idem id. de segunda clase del idem id. a D. Isaac Arias Morán.—Página 84.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto admitiendo a D. Manuel Biezma Hernández la dimisión del cargo de Director general técnico de Telecomunicación.—Página 84.

Otro nombrando Director general técnico de Telecomunicación a D. Ramón Miguel Nieto.—Página 84.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ordenes destinando a los Centros que se indican a los Porteros que se mencionan.—Página 84.

Otra disponiendo se expida un libramiento por la cantidad que se expresa a favor de D. Ernesto Jiménez Caballero, para los gastos de su asistencia al Congreso de Uniones Intelectuales, que se celebrará en Budapest del 2 al 6 del corriente.—Página 84.

Otra idem que durante la ausencia del Director general de Marruecos y Colonias se encargue del despacho ordinario y firma de los asuntos de dicha Dirección general don Fernando Duque Sampayo.—Página 84.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense, vacante en el Juzgado número 1, de Valencia, a don Eduardo Roca Sánchez.—Páginas 84 y 85.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los Juzgados que se mencionan a los señores que se citan.—Página 85.

Otra idem para la plaza de Magistrado suplente de la Audiencia de To-

ledo al Letrado D. Julián Olmedo Cabezuco.—Página 85.

Ministerio de Marina.

Orden abriendo un concurso para proveer las plazas que se mencionan.—Páginas 85 y 86.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes disponiendo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen los individuos que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 86 y 87.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera las cantidades que se indican, importe de los descuentos efectuados durante el cuarto trimestre a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional.—Página 87.

Otra idem quede en situación de excedente, por haber sido nombrado Director general de Obras Hidráulicas, D. José Valenzuela y Soler.—Página 87.

Otra declarando jubilado a D. Enrique Fernández Arbós, Catedrático numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.—Página 87.

Otra nombrando Profesor de Educación física del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Caravaca a D. Alfonso López Álvarez.—Página 87.

Otra idem a D. Eladio Laredo Carranza Profesor numerario de Dibujo arquitectónico y Prácticas de Estereotomía del Colegio Politécnico de La Laguna.—Página 87.

Otra disponiendo se acrediten, en concepto de indemnización anual, la cantidad de 3.000 y 2.000 pesetas al Director y Secretario, respectivamente, del Instituto Nuevo de Valladolid.—Páginas 87 y 88.

Otras ídem que los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican, recibían en lo sucesivo los nombres que se mencionan.—Página 88.

Otra ídem que en lo sucesivo la concesión del Teatro María Guerrero quede limitada a los festivales artísticos o actos culturales organizados por Sociedades subvencionadas por el Estado.—Página 88.

Otra ídem que los Profesores que se indican pasen a percibir los sueldos que se expresan.—Página 88.

Otra anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 88.

Otra nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a D. Manuel Torres y López.—Página 88.

Otra admitiendo a D. Cipriano Sáinz Martín la dimisión del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Avila.—Página 88.

Otra nombrando Vocal del Patronato local de Formación profesional de Cangas de Onís (Asturias) a D. José de Fana Alonso.—Páginas 88 y 89.

Otra relativa a la adjudicación de premios del Concurso nacional de Pintura de este año (temas Retrato y Paisaje a la acuarela).—Páginas 89 y 90.

Otra disponiendo que se agreguen a las vacantes anunciadas por la Orden de 12 de Diciembre pasado las Cátedras que se mencionan.—Páginas 90 y 91.

Otra ídem que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Olot (Gerona) se eleve a Instituto Elemental.—Página 91.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que la representación obrera de las Secciones que se indican del Jurado mixto menor de Transportes marítimos de Vigo quede constituida en la forma que se expresa.—Página 91.

Otras resolviendo expedientes de las Sociedades que se indican.—Páginas 91 y 92.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden desestimando recurso promovido por D. Antonio Tusett Fernández, Gerente de la S. A. Eléctrica de San Antonio.—Páginas 92 y 93.

Otra relativa a los opositores al Cuerpo de Ayudantes Industriales a quienes falle documentos para completar sus expedientes.—Página 93.

Otra dictando reglas sobre reconocimientos periódicos de los vehículos con motor mecánico.—Página 93.

Otra autorizando a la Sociedad española de Construcción naval para importar por la Aduana de Cartagena una caja de barras de metal muel con peso neto de 73 kilogramos.—Páginas 93 y 94.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Convocando a concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras públicas, vacante en el servicio correspondiente de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 94.

HACIENDA.—Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Anunciando haber sido solicitada por Explosivos Modernos, S. A., domiciliada

en Bilbao, la clasificación del explosivo denominado "Sabulita G".—Página 94.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 94.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 95.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando que en las provincias en que se encuentre vacante o vague en lo sucesivo la Dirección de una de las dos Escuelas graduadas antiguas, anejas a las Normales, quedará sin proveer dicha plaza, encargándose de ella el Director o Directora actuales.—Página 95.

Resolviendo instancias formuladas por numerosos Maestros, en súplica de autorización para poder dar clases particulares.—Página 95.

Circular anunciando que los Consejos provinciales formarán una lista de Maestros aspirantes a interinidad con derecho a la propiedad, colocándolos por el orden que se inserta.—Página 95.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ampliar la instalación de tuberías en el muelle de Caro, del puerto de Valencia.—Página 96.

ANEXO ÚNICO.—BOLETA.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 21.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en declarar cesante del cargo de Secretario general del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. José Domínguez Manresa.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo, en atención a las circunstancias que concurren en D. Jerónimo Pidal y Lobatón, funcionario del Cuerpo técnico-administrativo de la extinguida Sección colonial del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarlo Secretario general del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con los haberes asignados al cargo en el Presupuesto colonial vigente.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Modesto Poladura, a D. Apolinar Cáceres Gordo, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.500 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Logroño y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Abogado del Estado D. Francisco Xavier Cabello y Lapidra, por haber cumplido la edad reglamentaria

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZARATE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**DECRETO**

Con fecha 9 de Mayo de 1932 fué dictado por el Ministerio de Obras públicas un Decreto mediante el cual quedaba en suspenso la facultad hasta entonces conferida a la Delegación del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya de nombrar personal de carácter auxiliar para los servicios de dicho Organismo; fundamentándose la referida disposición en la necesidad de determinar cuáles plazas debían desempeñarse por personal facultativo y cuáles por el perteneciente a la escala técnicoadministrativa de dicho Ministerio, así como también en la existencia de todo el personal, de una y otra procedencia, necesario para el atendimiento de esos servicios, que, de esta suerte, obviaba todo nuevo nombramiento; pero no es menos cierto que las citadas atribuciones, taxativamente marcadas en la Ley de 8 de Febrero de 1907 y su Reglamento ejecutivo de 23 de Septiembre de 1909, sensiblemente menguadas por el Decreto de referencia, no se refieren, como pudiera estimarse con notorio error de interpretación, a nombramientos por la Delegación del Gobierno en los Canales del Lozoya de personal, tanto facultativo como técnicoadministrativo, de nuevo ingreso y, por lo tanto, sea cual fuere la determinación adoptada respecto a las plazas a desempeñar por personal de uno y otro carácter, ello no contradice, ni remotamente, el ejercicio de aquellas facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas la expresada Delegación.

De otra parte, el Decreto de 9 de Mayo de 1932 tuvo, indudablemente, su momento de oportunidad, respondiendo su estricta aplicación al criterio que lo inspiraba, toda vez que en aquel entonces, según su propio texto, los servicios se hallaban con la precisa dotación de personal; mas, al presente, las circunstancias han variado de un modo harto sensible, en razón a las lógicas vicisitudes que implica el normal desarrollo de las obras a cargo de Canales del Lozoya, obra pública de una perenne explotación y desarrollo que exige, forzosamente, un incremento de personal auxiliar, facultativo y técnicoadministrativo, nombrado en las condiciones que previenen la Ley y Reglamento antes reseñados. A mayor abundamiento, es de recordar, por la importancia que reviste y en refuerzo de este argumento, el Decreto de 6 de Septiembre último, facultando al Consejo de Administración de los Canales del Lozoya para permitir un empréstito hasta cuarenta y

cinco millones de pesetas con que atender a la ejecución del plan de obras y nuevas instalaciones durante el decenio de 1932-1941, cuya trascendencia exige nuevas dotaciones, si bien circunstanciales, de personal auxiliar, aconsejando todo ello la derogación del mencionado Decreto de 9 de Mayo de 1932 y el restablecimiento de las atribuciones que por él fueron suspendidas.

En mérito a los razonamientos que preceden, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Decreto del Ministerio de Obras públicas fecha 9 de Mayo de 1932 y restablecidas en toda su integridad las facultades que por él quedaron en suspenso y se hallan explícitamente reconocidas a la Delegación del Gobierno en los Canales del Lozoya por su legislación orgánica.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DECRETOS**

Por Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 13 de Mayo de 1931 (GACETA del 14), fué suspendida la Junta directiva de la Cámara Oficial Uvera de Almería y sustituida por otra que se designaba en aquella disposición.

El motivo que determinó tal medida, según se hace constar en el preámbulo del referido Decreto, fué el garantizar la neutralidad e imparcialidad de la información pública que, entre los elementos interesados, había de practicarse por el Gobernador civil acerca de la conveniencia de suprimir, conservar o modificar el organismo uvero mencionado.

Dimitida en 13 de Junio de 1931 la Junta gubernativa citada anteriormente, fueron reemplazados sus miembros por otros de designación ministerial, que han venido actuando hasta el momento presente.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 10 de Junio de 1932 (GACETA del 11) y en vista del resultado de la información realizada, se resolvió favorablemente a la subsistencia de la Cámara, ordenándose que se procediera a la rectificación del Censo de parraleros a los efectos de la celebración de las elec-

ciones de Vocales, extremo este que, por diversas razones, no se ha cumplimentado todavía debidamente.

Desaparecidas las causas que originaron la suspensión de la Junta directiva, elegida reglamentariamente, los parraleros que integran la entidad han venido solicitando reiteradamente la vuelta a la normalidad, produciendo a la vez protestas contra la actuación de los gestores gubernativos.

Las circunstancias expuestas, unidas al resultado de la visita de inspección que se giró últimamente, aconsejan que cese el actual régimen de la Cámara y se reintegre a sus funciones la Junta directiva suspendida.

En virtud de las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 13 de Mayo de 1931, por los cuales se suspendió a la Junta directiva de la Cámara Oficial Uvera de Almería y se designó otra Junta para sustituir aquella.

Artículo 2.º En su consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos ministeriales de los actuales gestores, debiendo reintegrarse a sus funciones la Junta directiva suspendida, a la que dará posesión inmediata el Gobernador civil de la provincia.

Artículo 3.º Por la Dirección general de Agricultura se dictarán las disposiciones convenientes para que se proceda inmediatamente a la rectificación del Censo de parraleros y a la convocatoria de las elecciones, a fin de renovar en su totalidad la mencionada Junta directiva.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde y a partir del día 25 de Diciembre de 1933, en que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, D. Santiago Perés Argemí.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Eusebio Dagoberto García y López, en la vacante producida en la mencionada categoría por fallecimiento de D. Rodrigo Varo Zegalvo.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ayudante mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Isaac Arias Morán, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Eusebio Dagoberto García y López.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general técnico de Telecomunicación a D. Manuel Biezma Hernández.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Director general técnico de Telecomunicación a D. Ramón Miguel Nieto, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos; el que percibirá los emolumentos señalados en la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada con arreglo a los artículos 9.º y 10 del Estatuto de 22 de Junio de 1930, como resultado de concurso de méritos celebrado al efecto,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a la Universidad de Zaragoza al Portero cuarto Antonio Plumed Corella, afecto en la actualidad al Catastro urbano de Teruel, el cual deberá incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y de Hacienda, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública, formulada con arreglo a los artículos 9.º y 10 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, como resultado del concurso de méritos celebrado al efecto,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo al Portero tercero José Martínez Roldán, que se halla afecto al Centro provincial de Telégrafos de Orense, el cual deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de Instrucción pública, de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la subvención de 2.250 pesetas para la asistencia de D. Ernesto Jiménez Caballero, en representación del Centro de Estudios Históricos, al Congreso de Uniones Intelectuales que se celebrará en Budapest del 2 al 6 del corriente mes de Enero, y verificada en el expediente la fiscalización previa real-

mentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 2.250 pesetas, a favor de D. Ernesto Jiménez Caballero, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo único, Sección primera, de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a fin de que pueda realizar la comisión que se le confiere; el cual deberá elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un duplicado ejemplar de la Memoria que redacte relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Ceramen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1934.

A. LERROUX

Señores Ministro de Estado, Presidente del Centro de Estudios Históricos, Subsecretario de esta Presidencia, Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma e interesado.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia del Director general de Marruecos y Colonias, D. Plácido Alvarez Buylla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 19 de Junio de 1931, se encargará del despacho ordinario y firma de los asuntos de la expresada Dirección general don Fernando Duque Sampayo, Jefe de la Sección de Contabilidad e Intervención de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

A. LERROUX

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Roca Sánchez, Médico forense de categoría de término, en situación de excedencia, que solicita su vuelta al servicio activo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la plaza de Médico forense, vacante en el Juzgado número 1, de Valencia, por traslación de D. Francisco Conde Fernández,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cáceres, de primera clase, a D. José María del Río Pérez, que sirve el de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Elche, de primera clase, a D. Mariano Valenciano Maceres, que sirve el de Lora del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Carolina, de primera clase, a D. José María Paniagua Santos, que sirve el de Molilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte), de primera clase, a D. Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manresa, de primera clase, a D. Juan Plá Zubiri, que sirve el de Igualada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de primera clase, a D. Cirino Llerá Téllez, que sirve el de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orgiva, de tercera clase, a don Manuel Morales González, que sirve el de Alcaraz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arnedo, de cuarta clase, a don Juan Calvo y Calvo, que sirve el de Puebla de Sanabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, a D. Luis Díaz Suárez, que sirve el de Priego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ramales, de cuarta clase, a D. Manuel Caviendes Ochoa, que sirve el de Villadiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, a D. José Frax Benedit, que sirve el de Allariz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por fallecimiento de D. Adolfo González Vegue, al Letrado D. Julián Olmedo y Sánchez Cabezudo, que figura en primer lugar en la propuesta formulada por esa Junta de Gobierno.

Madrid, 4 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Toledo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir plazas de Letrados asesores de la Inspección general de Personal y Alistamiento creadas por Decreto de 2 del corriente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 26 de Agosto último, plazas asignadas a Abogado

y personal del Cuerpo jurídico de la Armada por el artículo 18 de la Ley de 12 de Enero de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto abrir un concurso entre el personal antes citado para proveer las siguientes plazas:

Una de Jefe del segundo Negociado de la segunda Sección, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo de 11.000 pesetas anuales.

Dos de Letrados ascensores, uno de ellos Secretario de la Junta Central de Alistamiento, con categoría de Jefe de Administración de tercera y sueldo de 10.000 pesetas anuales.

Regirán para este concurso las normas contenidas en las siguientes bases:

1.ª Para concursar estas plazas se requerirá:

a) Ser español y con treinta y cinco años como edad máxima, de no pertenecer al Cuerpo jurídico.

b) Pertenecer al Cuerpo jurídico de la Armada, en activo servicio, o ser Licenciado en Derecho.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

2.ª Las condiciones exigidas en la base anterior se acreditarán con los documentos siguientes:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Copia certificada de la hoja de servicios, para el personal del Cuerpo jurídico de la Armada, y el título o copia notarial de él, para los Abogados.

c) Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa para acreditar no padecer enfermedad o defecto físico que lo incapacite para el desempeño del cargo.

Las certificaciones de que tratan los apartados a), c) y d) serán sustituidas por el personal del Cuerpo jurídico de la Armada por la copia de la hoja de servicios que cita el apartado b) y copia de los últimos informes reservados.

3.ª Los Licenciados en Derecho que aspiren a las plazas anunciadas habrán de reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber ejercido la profesión durante seis años por lo menos en capital de provincia marítima pagando cuota contributiva superior a la media del Colegio y pertenecer o haber pertenecido a organismos superiores de la Marina.

b) Ser Asesor de provincia marítima de primera clase, con un mínimo de seis años en el ejercicio del cargo.

4.ª El personal del Cuerpo jurídico de la Armada que aspire a las plazas a

que este concurso se refiere habrá de reunir las siguientes condiciones:

a) Seis años por lo menos de antigüedad en el Cuerpo.

b) Haber prestado servicio por lo menos durante un año en la extinguida Dirección general de Navegación o Subsecretaría de la Marina civil y tres en un Departamento marítimo con destino en la Auditoría o Fiscalía o entre una y otra de dichas Dependencias.

5.ª Los que pretendan tomar parte en este concurso lo solicitarán del señor Subsecretario de la Marina civil, debiendo encontrarse las solicitudes en el Registro de la Inspección general de Personal y Alistamiento antes de las catorce horas del día 12 del corriente mes de Enero.

A las solicitudes se acompañará la cédula personal, los documentos mencionados en la base 2.ª y cuantos deseen aportar los interesados en justificación de los méritos alegados.

6.ª El concurso será resuelto previa propuesta que formulará el Tribunal calificador en los términos que fija el artículo 3.º del Decreto al principio citado.

Madrid, 3 de Enero de 1934.

P. D.,

JUAN PICH Y PONS

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de Personal y Alistamiento. Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro las clases e individuos de tropa de la Guardia civil que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el Sargento Ramón Sánchez Ibáñez y termina con el Guardia segundo Luciano Rojano Liébanas,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Sargento de la Comandancia de Valencia Ramón Sánchez Ibáñez, para Valencia.

Sargento de la Comandancia de Lugo Aurelio Martín Antonio, para Lugo.

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca Dámaso García Pardo, para Motilla del Palancar (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Gerona Ramón Jiménez Ortega, para Valencia.

Guardia primero de la Comandancia de Lérida Domingo Romero Martínez, para Lorca (Murcia).

Guardia primero de la Comandancia de Castellón Manuel Gasulla Cortés, para Vinaroz (Castellón).

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Inocente Esteban Esteban, para Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén Juan Ruiz López, para Linares (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Avila Teófilo Jiménez Encinar, para Cardeñosa (Avila).

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo Juan Crespo Fernández, para Mieres (Oviedo).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz José Gutiérrez Manso, para Badajoz.

Guardia primero de la Comandancia del 14.º Tercio Leandro Alonso Rosado, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Sevilla Pedro Dávila Motiño, para Zalamea de la Serena (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real Manuel Sánchez Molina, para Puertollano (Ciudad Real).

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real Santiago Mesas Blanco, para Daimiel (Ciudad Real).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba Enrique Osuna Llorca, para La Rambla (Córdoba).

Guardia primero de la segunda Comandancia del 19.º Tercio Ramón Garriga Teixidor, para Barcelona.

Guardia primero del Colegio de Guardias Jóvenes Juan García Martínez, para Madrid.

Guardia segundo de la Comandancia de Valencia Juan Sánchez Canela, para Valencia.

Guardia segundo de la Comandancia de Avila Ambrosio López Sánchez, para Amavida (Avila).

Guardia segundo de la Comandancia de Badajoz Jacobo Santos González, para Badajoz.

Guardia segundo de la Comandancia de Cáceres José Pino Masa, para Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia Ceferino Lucas Paredes, para Aguilas (Murcia).

Guardia segundo de la Comandancia de Cádiz Juan Martínez Gambín, para Villamartín (Cádiz).

Guardia segundo de la Comandancia de Córdoba Luis Fernández Gómez, para La Rambla (Córdoba).

Guardia segundo de la primera Comandancia del 19.º Tercio Luciano Rojano Liébanas, para Barcelona.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el Brigada D. Tomás Díaz

García y termina con el Sargento primero D. Francisco Fradejas Agüero,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Brigada de la Comandancia de Zaragoza D. Tomás Díez García, para Zaragoza.

Brigada de la Comandancia de Santander D. David Barriuso Velasco, para Burgos.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Juan Bautista Alonso Zaldívar, para Bilbao (Vizcaya).

Sargento primero de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea D. Francisco Fradejas Agüero, para Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES *

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el cuarto trimestre del presente año a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales para la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de don Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de pesetas 10.099,57, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, artículo 6.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el cuarto trimestre del presente año a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza para la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de

pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de don Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de pesetas 5.359,55, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, artículo 6.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el cuarto trimestre del presente año a los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales para la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de don Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de pesetas 419.047,63, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que, en virtud de haber sido nombrado Director general de Obras Hidráulicas don José Valenzuela y Soler, Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza en los términos y condiciones que fija el expresado artículo 6.º de dicha Ley y con efectos desde el día 19 de los corrientes, anterior al en que ha tomado posesión de dicha Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 21 del actual la edad para ser jubilado el Catedrático numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación D. Enrique Fernández Arbós,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde el indicado día, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Profesor de Educación física del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Caravaca a D. Alfonso López Alvarez, con carácter interino y por un curso, por cuyo encargo percibirá la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al crédito concedido por Ley de 29 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 y 10 de Noviembre de 1928, que regula la provisión de los cargos docentes del referido Establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Arquitecto municipal D. Eladio Laredo Carranza, Profesor numerario de Dibujo arquitectónico y Prácticas de Estereotomía del Colegio Politécnico de La Laguna, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por no figurar consignación para los cargos de Director de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid, en el presupuesto vigente, no fué señalada a su debido tiempo la cuantía de la indemnización que habían de per-

cibir los nombrados; pero habida cuenta de que se hallaban en igualdad de circunstancias los que los ocupaban en otros Centros, a quienes ya les fué fijada la cantidad que por dicho cometido debía acreditarse,

Este Ministerio, en atención a los trabajos realizados para organizar el referido Instituto, ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto primero del actual presupuesto, se acredite en concepto de indemnización anual 3.000 y 2.000 pesetas al Director y Secretario, respectivamente, del Instituto Nuevo de Valladolid, y a partir de la fecha de su posesión en ambos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado recientemente en Granada un nuevo Instituto Nacional de Segunda enseñanza y falta de denominación particular para distinguirlo del que ya existía, el Claustro de aquél propone que a su denominación oficial se una la del eximio granadino Angel Ganivet.

Y este Ministerio, encontrando acertada la propuesta del referido Claustro, se ha servido disponer que en lo sucesivo reciba el nombre de Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ganivet, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para perpetuar la memoria gloriosa del insigne Doctor Simarro, eminencia nacional e insigne hijo de la ciudad de Játiba, el M. I. Ayuntamiento de dicha población propone a este Ministerio que el Instituto allí recientemente creado lleve el nombre de tan ilustre coterráneo, que era el que llevaba el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza, transformado hoy en Instituto Elemental; y

Este Ministerio, atendiendo a tan fundadas razones, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo el indicado Centro ostente como denominación oficial la de Instituto Elemental de Segunda enseñanza Simarro, de Játiba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que diversas entidades y para fines distintos se dirigen a este Departamento ministerial, en súplica de que se les conceda el Teatro María Guerrero,

Este Ministerio ha resuelto disponer que en lo sucesivo, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, quede limitada dicha concesión a los festivales artísticos o actos culturales organizados por Sociedades de tal índole que estén subvencionadas por el Estado, quedando al arbitrio de este Ministerio fijar, en cada caso, la cuantía de la prestación económica con que la entidad peticionaria haya de subvenir a los gastos que se ocasionen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Enrique Martínez Cubells,

Este Ministerio se ha servido disponer que D. Ramón Vila Bernal y don Julio Barrera Díaz, de las Escuelas de Sevilla y Madrid, pasen a percibir el haber anual de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, desde el día 30 de Noviembre próximo pasado, cuyo aumento se hará constar por medio de diligencia en sus títulos administrativos, que reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tienen por haber percibido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por fallecimiento de su titular, una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la

expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-Ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma D. Manuel Torres y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Cipriano Sáinz Martín,

Este Ministerio ha resuelto admitirle la dimisión que presenta del cargo de Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Cangas de Onís (Asturias) a D. José de Fana Alonso, en representación del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el acta del Jurado del Concurso Nacional de Pintura de este año (tema Retrato), fecha 25 de Noviembre pasado, firmada por los señores D. José R. Zaragoza, Presidente, y los Vocales D. Angel Vegue y Goldoni, D. Joaquín Valverde, D. Roberto Fernández Balbuena y el representante de los Concursos Nacionales en ausencia del Secretario D. José López-Rey, doña Carmen Gallardo:

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de examinar detenidamente todos los trabajos presentados a este Concurso, acuerda proponer a la Superioridad lo siguiente:

1.º Por mayoría de votos, que el premio de 11.000 pesetas con que está dotado este Concurso, se adjudique al autor de la obra número 42, D. José Gutiérrez Solana.

2.º Por unanimidad, que uno de los accésits de 1.000 pesetas se conceda al número 21, original de la señorita Rosario Velasco, y por mayoría de votos, que los otros dos se den a los números 46 y 25, originales, respectivamente, de D. L. Muntané y de D. Rafael Pellicer:

Resultando que con fecha 2 del mes actual pasó a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente y demás documentos que lo componen, quedando, por tanto, interrumpida la fecha señalada para Exposición y fallo de este Concurso:

Vista asimismo el acta del Jurado del otro tema de Pintura de este año (Paisaje a la acuarela), firmada por los señores D. Francisco Lloréns, Presidente, y los Vocales D. Aurelio García Lesmes y D. Emiliano M. Aguilera, y doña Carmen Gallardo en representación del Secretario de los Concursos Nacionales, ausente, D. José López-Rey, que lleva fecha 21 del corriente:

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de estudiar con detención todos los trabajos presentados, propone a la Superioridad lo siguiente:

1.º Por unanimidad, que el premio de 3.000 pesetas, rebajado a 2.000, se adjudique a la obra número 82, firmada por D. Miguel Farré.

2.º Por unanimidad, que el premio segundo, dotado con 2.000 pesetas, se

conceda a la obra número 31, de don Rafael Estrany.

3.º Por mayoría de votos, que los dos accésits de 500 pesetas cada uno, se concedan a los números 89 y 49, originales, respectivamente, de doña Magdalena Leroux de Comendador y del Sr. Aguado Arnal.

4.º De las 1.000 pesetas rebajadas del primer premio, proponen por mayoría de votos que se concedan 500 pesetas al número 78, de D. Timoteo Pérez Rubio, y otras 500, al número 79, de D. Francisco Bonnin:

Considerando que con fecha 21 del mes actual, el Consejo Nacional de Cultura entiende que el Jurado del Concurso Nacional de Pintura (tema Retrato) quedó constituido formalmente y, por tanto, la propuesta es válida:

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de estos dos Concursos,

Este Ministerio se ha servido aprobar las mencionadas actas y disponer lo siguiente:

1.º Que las actas de los dos Jurados sean publicadas íntegramente en la GACETA DE MADRID y a continuación de esta Orden.

2.º Que el premio de 11.000 pesetas del tema Retrato se adjudique a don José Gutiérrez Solana, con la obligación de ejecutar el retrato de la persona que le indique este Ministerio.

3.º Que los accésits del tema Retrato, dotados con 1.000 pesetas, se concedan a los Sres. doña Rosario Velasco, D. Luis Muntané y D. Rafael Pellicer.

4.º Que el premio de 3.000 pesetas del tema Paisaje a la acuarela, rebajado a 2.000, se conceda a D. Miguel Farré.

5.º Que el premio de 2.000 pesetas de este mismo tema, se adjudique a don Rafael Estrany.

6.º Que los dos accésits de este tema, dotados con 500 pesetas cada uno, se den a los Sres. doña Magdalena Leroux de Comendador y al Sr. Aguado Arnal.

7.º Que de las 1.000 pesetas rebajadas del primer premio, se den 500 a D. Timoteo Pérez Rubio y 500 a don Francisco Bonnin.

8.º Que las citadas cantidades les sean abonadas a los artistas premiados por la Habilitación de este Ministerio en la forma procedente de los fondos que para este servicio se mandaron librar por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 21, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Acta del Jurado del concurso nacional de Pintura del año 1933. (Tema: "Retrato".)

Reunidos el día 20 del corriente en los locales del Museo de Arte Moderno los señores designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para juzgar los trabajos presentados al concurso nacional de Pintura (tema "Retrato"), Sres. D. José Ramón Zaragoza, D. Eugenio Hermoso, don Joaquín Valverde, D. Angel Vegue, don Roberto Fernández Balbuena y doña Carmen Gallardo, Secretaria accidental de los concursos nacionales por ausencia del Secretario D. José López-Rey, acuerdan constituirse en la Secretaría del Museo para iniciar sus deliberaciones. Al ir a comenzar éstas, D. Eugenio Hermoso se ausenta alegando ocupaciones urgentes, quedando convocada otra reunión para el día siguiente en el mismo salón del Museo. Se considera constituido el Jurado, bajo la presidencia del Sr. Zaragoza, ya que, ostentando él y los Sres. Hermoso y Valverde primeras medallas en Exposiciones Nacionales, se interpreta así el espíritu de las bases de los concursos, que resuelven de modo taxativo el caso análogo en relación con la posible presencia de varios Académicos en el Jurado.

Se plantea por D. José Ramón Zaragoza la cuestión previa del concepto que debe darse al retrato como término genérico. Después de amplia deliberación se concretan dos criterios: uno, el del Sr. Zaragoza, que reconociendo el excepcional valor artístico de la obra número 42, presentada por D. José Gutiérrez Solana, estima que debe declarársela fuera de concurso por no reunir, a su juicio, las condiciones del retrato en su concepto clásico, ya que en la composición de aquella aparece con desequilibrada importancia el personaje retratado y los elementos accesorios, hasta el punto que éstos adquieren un lugar preponderante que destruye la significación plástica del retratado, y otro, el que sustentan los restantes miembros del Jurado, que estiman, por el contrario, como cualidad fundamental que valora en toda su significación la obra del Sr. Gutiérrez Solana, un equilibrio entre el personaje y los accesorios que contribuyen a completar la psicología de un ser humano incluido en su ambiente, cualidades que les hacen calificar el trabajo objeto de discusión, no sólo de excepcional obra de arte, como afirma también el Sr. Zaragoza, sino como trabajo señero y dispar dentro de los presentados al concurso con un tema concreto cual es el del retrato.

Se discuten ampliamente ambos puntos de vista, y después de afirmar el Sr. Zaragoza que sólo en el caso de que la obra citada fuese declarada fuera de concurso, podría acaso, con excesiva amplitud de criterio en cuanto a la valoración artística, pensarse en proponer alguna otra obra de las presentadas o, como posible merced

dora del premio, se acuerda celebrar una segunda sesión ante la conveniencia de conocer el criterio del Sr. Hermoso.

El martes 21 se reúne nuevamente el Jurado, después de cerrada al público la exposición, con objeto de estudiar con todo detenimiento todas las obras presentadas, muchas de las cuales, por insuficiencia del local, aparecen expuestas en deplorables condiciones de luz.

Con asistencia de todos los miembros del Jurado se examinan detenidamente todas aquellas obras que se estiman dignas de discusión, entre ellas un número considerable de las que figuran en las galerías de ingreso al salón, y después de amplio debate se concretan más minuciosamente los diversos criterios. El Sr. Hermoso coincide con el Sr. Zaragoza en cuanto a que la obra del Sr. Gutiérrez Solana debe ser declarada fuera de concurso, negando además terminantemente el valor artístico de aquella, en contra del criterio de los demás miembros del Jurado, pero, a requerimientos de sus compañeros, que le invitan a proponer el trabajo que a su juicio podría obtener el primer premio, el Sr. Hermoso elude dar su opinión. Se decide celebrar una tercera reunión el día 22 en el mismo local.

Algunos minutos después de la hora fijada para esta reunión se recibe una atenta carta del Sr. Hermoso, en la que presenta su dimisión del cargo de Jurado *entendiendo que en modo alguno puede ser interpretada su actitud como una descortesía para sus compañeros, de los cuales tiene el concepto más honorable.* Dados los términos del escrito del Sr. Hermoso, el Jurado acuerda proseguir sus deliberaciones, ya que considera inútil toda gestión para hacerle desistir de su renuncia. Se resumen los puntos de vista expuestos, resultando propuesta para el premio de 11.000 pesetas la obra número 42, original de D. José Gutiérrez Solana, por los votos de los Sres. don Joaquín Valverde, D. Angel Vegue y D. Roberto Fernández Balbuena y con el voto en contra de D. José R. Zaragoza. El Jurado acuerda reunirse nuevamente el sábado 25 para proceder a la propuesta de adjudicación de los accésits. Así se hace, y después de amplia deliberación, considerando el Jurado desproporcionada la asignación del premio en relación con la de los accésits, cree que debe estimarse esta desigualdad como una significativa orientación en cuanto a la concesión de los últimos, y desechadas, con arreglo a este criterio, las obras de meritisimos artistas de conocido prestigio, se procede a estudiar con todo detenimiento las de los artistas jóvenes que pudieran obtener dichas recompensas, las cuales recaen, por unanimidad, en favor de la obra número 21, original de la Srta. Rosario Velasco, y por mayoría de votos en las señaladas con los números 46 y 25, originales, respectivamente, de D. L. Muntané y de D. Rafael Pellicer.

Y para que conste, firman el acta presente en Madrid a 25 de Noviembre de 1933.—J. R. Zaragoza.—Angel Vegue y Goldoni.—Joaquín Valverde.—Roberto Fernández Balbuena.—C. Gallardo.

Acta del Jurado del concurso nacional de Pintura del año 1933. (Tema: "Paisaje a la acuarela".)

Reunidos los señores que componen el Jurado del concurso nacional de Pintura de este año (tema: "Paisaje a la acuarela"), formado por D. Francisco Lloréns, Presidente, y los Vocales D. Emiliano M. Aguilera y D. Aurelio García Lesmes, con doña Carmen Gallardo, representante de los concursos nacionales en ausencia del Secretario D. José López-Rey, proceden a examinar las obras presentadas a este concurso, y que se exponen en uno de los salones del Círculo de Bellas Artes.

Después de celebrar la iniciativa de la convocatoria de este concurso de acuarela, procedimiento noble de pintura que va cayendo en desuso y que desean se repita en concursos sucesivos, deciden separar varias obras que consideran fuera de las bases unas, las números 71 y 72, por no ser paisaje, y otras por no ajustarse al procedimiento pictórico de la acuarela. Entre éstas figuran las señaladas con los números 3, 11, 15, 23, 39, 47, 54, 59, 62, 65 y alguna otra.

Asimismo el Jurado declara fuera de concurso a la acuarela número 27, original de la Srta. Margaret Sweeney, lamentando que por ser extranjera la autora no le sea posible adjudicar recompensa alguna a esta obra, que se ajusta estrictamente a las bases del concurso, permitiéndose recomendarla al Ministerio para que, si hubiera posibilidad de adquirirla, lo hiciera así, ya que su mérito le hace acreedora a esta distinción.

Seguidamente, y después de un detenido y concienzudo estudio de las demás obras, acuerda proponer a la Superioridad lo siguiente:

1.º Por unanimidad, que el primer premio, rebajado a 2.000 pesetas, se conceda a la obra número 82, que firma D. M. Farré.

2.º Que el segundo premio, dotado con 2.000 pesetas, se adjudique a la obra número 31, firmada por don Rafael Estrany.

3.º Para los dos accésits de 500 pesetas cada uno, los Sres. Lloréns y Aguilera proponen al número 80, original de la Srta. Leroux de Comendador. Para el segundo proponen al número 49, del Sr. Aguado Arnal, por los votos de los Sres. Aguilera y García Lesmes.

De las 1.000 pesetas rebajadas del primer premio, acuerdan proponer que se concedan 500 a cada una de las obras que se voten, resultando propuestas la número 78, original de don Timoteo Pérez Rubio, por los votos de los Sres. Aguilera y García Lesmes, y el número 79, de D. Francisco Bonín, por los votos de los Sres. Lloréns y Aguilera.

Y para que consten, firman el acta presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1933.—Francisco Lloréns.—Aurelio García Lesmes.—Emiliano M. Aguilera.—C. Gallardo.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar exacto cumplimiento al artículo 5.º del Decreto de 25 de Septiembre último, y anunciadas por Orden de 12 del actual las

Cátedras correspondientes a tres de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Madrid y otros también de nueva creación en otras poblaciones, y encontrándose en iguales condiciones administrativas que éstos los últimamente creados que después se relacionarán; y

Considerando, por otra parte, que el artículo 8.º del referido Decreto ordena que las Cátedras que hayan de proveerse por oposición deberán anunciarse escalonadamente, y que la resolución del concurso de referencia y la tramitación de las oposiciones de las Cátedras que se anunciaron en la referida Orden no podrán terminarse hasta mediados del curso próximo venidero,

Este Ministerio, a fin de activar en lo posible la provisión en propiedad de dichas Cátedras y de evitar las continuas situaciones de interinidad en que se hallan, ha tenido a bien disponer que se agreguen a las vacantes anunciadas en la Orden arriba indicada, publicada en la GACETA de 13 de los corrientes, las que a continuación se relacionan en los turnos que para la provisión de las mismas se indican:

Cátedras a concurso.

Matemáticas: Lagasca, de Madrid; Goya, de ídem; Lope de Vega, de ídem; Pérez Galdós, de ídem; Quevedo, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Bilbao número 2; Ganivet, de Granada; Santander número 2; Ategorrieta, de San Sebastián; Ronda, Alcalá de Henares, Badalona, Seo de Urgel y El Escorial.

Física y Química: Goya, de Madrid; Lagasca, de ídem; Pérez Galdós, de ídem; Bilbao, número 2; Blasco Ibáñez, de Valencia; Badalona, Santander número 2 y Alcalá de Henares.

Historia Natural; Lope de Vega, de Madrid; Quevedo, de ídem; Bilbao número 2; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Ganivet, de Granada; Santander número 2, y Ategorrieta, de San Sebastián.

Agricultura: Lope de Vega, de Madrid; Pérez Galdós, de ídem; Goya, de ídem; Badalona, Ronda, El Escorial y Seo de Urgel.

Literatura: Quevedo, de Madrid; Lope de Vega, de ídem; Goya, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Bilbao número 2; Ganivet, de Granada, y Ategorrieta, de San Sebastián.

Lengua Latina: Quevedo, de Madrid; Lagasca, de ídem; Sevilla número 2; Santander número 2; Alcalá de Henares; Ganivet, de Granada, y Seo de Urgel.

Filosofía: Pérez Galdós, de Madrid;

Lope de Vega, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Santander número 2; Ategorrieta, de San Sebastián; El Escorial, Badalona y Seo de Urgel.

Geografía e Historia: Quevedo, de Madrid; Lagasca, de ídem; Goya, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Bilbao número 2; Ganivet, de Granada; Ategorrieta, de San Sebastián; El Escorial y Ronda.

Lengua francesa: Pérez Galdós, de Madrid; Quevedo, de ídem; Lope de Vega, de ídem; Bilbao número 2; Santander número 2; Alcalá de Henares, El Escorial, Badalona y Ronda.

Dibujo: Lagasca, de Madrid; Pérez Galdós, de ídem; Goya, de ídem; Seo de Urgel, Ronda, El Escorial, Alcalá de Henares y Badalona.

Cátedras a oposición turno restringido.

Matemáticas: Lagasca, de Madrid; Goya, de ídem; Lope de Vega, de ídem; Pérez Galdós, de ídem; Quevedo, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Bilbao número 2; Ganivet, de Granada; Ategorrieta, de San Sebastián, y Santander número 2.

Física y Química: Lope de Vega, de Madrid; Quevedo, de ídem; Sevilla número 2; Ganivet, de Granada, y Ategorrieta, de San Sebastián.

Historia Natural: Pérez Galdós, de Madrid; Goya, de ídem; Lagasca, de ídem; Alcalá de Henares y Badalona.

Agricultura: Quevedo, de Madrid; Lagasca, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2; Bilbao número 2, y Ganivet, de Granada.

Lengua y Literatura Españolas: Pérez Galdós, de Madrid; Lagasca, de ídem; Santander número 2; Alcalá de Henares y Badalona.

Lengua Latina: Lope de Vega, de Madrid; Pérez Galdós, de ídem; Goya, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia, y Bilbao número 2.

Filosofía: Goya, de Madrid; Lagasca, de ídem; Quevedo, de ídem; Ganivet, de Granada, y Bilbao.

Geografía e Historia: Pérez Galdós, de Madrid; Lope de Vega, de ídem; Sevilla número 2, Santander número 2 y Alcalá de Henares.

Lengua francesa: Goya, de Madrid; Lagasca, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Sevilla número 2, y Ganivet, de Granada.

Dibujo: Lope de Vega, de Madrid; Quevedo, de ídem; Blasco Ibáñez, de Valencia; Ategorrieta, de San Sebastián y Sevilla número 2.

Cátedras a oposición en turno libre.

Matemáticas: Alcalá de Henares, El

Escorial, Badalona, Ronda y Seo de Urgel.

Física y Química: El Escorial, Seo de Urgel y Ronda.

Historia Natural: Seo de Urgel, Ronda y El Escorial.

Agricultura: Santander número 2; Ategorrieta, de San Sebastián, y Alcalá de Henares.

Lengua y Literatura españolas: Ronda, Seo de Urgel y El Escorial.

Lengua Latina: Ategorrieta, de San Sebastián; Badalona, Ronda y El Escorial.

Filosofía: Alcalá de Henares y Ronda.

Geografía e Historia: Badalona y Seo de Urgel.

Lengua francesa: Ganivet, de Granada; Ategorrieta, de San Sebastián, y Seo de Urgel.

Dibujo: Bilbao número 2; Ganivet, de Granada, y Santander número 2.

El Consejo Nacional de Cultura, al juzgar los méritos que aleguen los concurrentes, tendrá también en cuenta, por la índole especial del concurso, la labor realizada por los Catedráticos y Profesores numerarios destinados en los nuevos Centros durante el período de formación y organización de los mismos, que por el Gobierno de la República les fué encomendada.

Asimismo se tendrá en cuenta para la resolución del presente concurso el espíritu de la Orden complementaria de 14 de Diciembre.

Se amplía en quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, el plazo para solicitar tomar parte en el concurso abierto para cubrir en propiedad las Cátedras anunciadas. Los concurrentes que ya hubiesen solicitado intervenir en el presente concurso, podrán señalar en nueva instancia el orden de preferencia de las Cátedras a que aspiran, teniendo en cuenta las que por esta Orden se agregan al concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Olot (Gerona), Este Ministerio ha resuelto que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza creado allí por Decreto de 28 de Octubre último, se eleve a Instituto Elemental, siempre que se cumplan las condiciones que para los de esta clase determina el Decreto de 26 de Agosto pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de diversas Secciones del Jurado mixto menor de Transportes marítimos, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de las Secciones que a continuación se indican quede constituida de la manera siguiente:

Sección 1.ª C).—Radiotelegrafistas:
Vocal efectivo, D. Jesús Pérez Palencia.

Vocal suplente, D. Jesús Rodríguez Domínguez.

Sección 2.ª A).—Patrones:

Vocal efectivo, D. Jesús Gómez Gallón.

Vocal suplente, D. Joaquín Lloréns Iglesias.

Sección 2.ª B).—Motoristas:

Vocal efectivo: D. Juan Arosa.

Vocal suplente, D. Antonio Iglesias Rogal.

Sección 2.ª C).—Fogoneros habilitados:

Vocal efectivo, D. Antonio Rodríguez Gregorio,

Vocal suplente, D. Antonio Güenaga Fernández.

Sección 3.ª A).—Personal subalterno de cubierta:

Vocal efectivo, D. José Bustelo Fernández.

Vocal suplente, D. Agustín Amoedo Posada.

Sección 3.ª B).—De máquina:

Vocal efectivo, D. Eustaquio Vieira Fernández.

Vocal suplente, D. Francisco Núñez Caride.

Sección 3.ª C).—De Fonda:

Vocal efectivo, D. José Castro Farina.

Vocal suplente, D. Camilo Sánchez Roselló.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Foncière", anónima francesa, Ingendios. Madrid, en trámite de inscripción.

ción y los documentos que remite con su escrito fecha 6 de Octubre último:

Vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de la Inspección de Seguros, relativos a las tarifas capital y social, depósito constituido, modelos de pólizas, autorizaciones y poderes; y

Considerando que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, excepción hecha de determinados reparos sobre sus pólizas,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede inscribir en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el Ramo de Incendios a "La Foncière", anónima francesa, Incendios, Madrid, con aprobación de la documentación presentada, y debiendo modificar en el plazo de veinte días los modelos de pólizas de seguro ordinario de incendios y de cosechas, suprimiendo en los mismos en el párrafo 2.º del artículo 2.º y que en ambas pólizas se reserve al asegurado, en caso de rescisión voluntaria, las mismas facultades que la Compañía y siempre que el asegurado abone la prima anual en curso, las pendientes atrasadas, si las hubiere, y otra prima anual a la Compañía, en concepto de indemnización.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Bilbao", domiciliada en Bilbao, Seguros marítimos, en trámite de inscripción para el seguro de incendios, y habida cuenta de la documentación que remite con sus escritos 22 de Junio y 16 de Octubre últimos:

Visto el informe favorable de las respectivas Secciones de la Inspección de Seguros; y

Considerando que la entidad "Bilbao", S. A., ha remitido la documentación necesaria para su inscripción en el Ramo de Incendios, y ha justificado a esos efectos cuanto previenen los requisitos legales y reglamentarios del caso,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede inscribir a la entidad "Bilbao", S. A., en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, para operar en el Ramo de

Incendios y seguro de cosecha, aprobándole a esa finalidad las tarifas y modelos de pólizas que ha presentado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Mutual de Guecho", Mutua contra incendios, y los Reglamentos y demás documentos presentados en solicitud de la excepción de los preceptos de la ley de Seguros; y

Considerando que esta entidad reúne las características de Mutualidad propiamente dicha, por cuanto no tiene prima fija ni finalidad alguna de lucro, y sus asociados se aseguran mutuamente contra los daños materiales que pueden sufrir sus edificios, concurriendo además la circunstancia de limitar su funcionamiento al término municipal de la anteiglesia de Guecho,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede declarar a "La Mutual de Guecho" (Vizcaya), seguros de incendios, exceptuada de los preceptos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y como comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Previsión Social", Asociación Cooperativa Popular de Seguros Mutuos de incendios, domiciliada en Madrid, en trámite de inscripción; y

Vistos los documentos que remite y los informes favorables de las respectivas Secciones de la Inspección de Seguros:

Considerando que con arreglo a la propuesta de la Sección 3.ª de dicha Inspección, esta entidad ha dado cumplimiento a los requisitos y disposiciones vigentes sobre el caso, teniendo constituido el depósito preciso de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede inscribir a la "Previsión Social", Asociación Co-

operativa Popular de Seguros Mutuos en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 para operar en el Ramo de Incendios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Antonio Tusset Fernández, Gerente de la Sociedad Anónima Eléctrica de San Antonio, interponiendo recurso contra providencia del Sr. Gobernador civil de Granada, que le impuso la multa de 500 pesetas por haber privado del servicio público del alumbrado al pueblo de Murchas, en aquella provincia, el día 18 de Julio de 1933:

Resultando que sin entrar en la apreciación de hechos ajenos al interés público que el recurrente expone al comienzo de su escrito, en el pueblo de Murchas, la Sociedad Eléctrica de San Antonio, suministradora de energía, ordenó a uno de sus empleados, el día 18 de Julio del corriente año, que retirara de las instalaciones para alumbrado los plomos que habían de producirlo en el transformador, con el propósito de que no pudieran ser colocados a la puesta del sol, como todos los días se hacía; originando el cumplimiento de tal orden la privación del servicio de alumbrado al pueblo de referencia:

Resultando que de este hecho fundamental, de sus incidencias y derivaciones, se instruyó por el Ayuntamiento de Murchas un expediente, que fué elevado al Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada, quien acordó que se restableciera el servicio y se impusiese a la Sociedad Eléctrica de San Antonio la multa de 500 pesetas, de que recurre:

Considerando, de acuerdo con el informe del Ingeniero Jefe de Industria de Granada, que no es motivo con base de equidad y de derecho el alegado de existir algunas instalaciones clandestinas, ni tampoco el temor de peligros y accidentes en un momento y sitio determinados, ya que el referido Jefe afirma que la Empresa tiene sin garantía técnica de seguridad sus instalaciones, que abarcan a más de 16 pueblos de la provincia:

Considerando que, conforme al ar-

tículo 64 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, vigente cuando los hechos ocurrieron, las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no podrán bajo ningún concepto dejar de suministrarla a sus abonados, siempre que éstos estén al corriente en el pago del consumo efectuado, y menos privar de servicio público tan importante, por el solo imperio de su voluntad, a todo un pueblo, en el que medidas de esta naturaleza puedan causar, con el consiguiente trastorno, graves alteraciones del orden y conflictos para las Autoridades encargadas de mantenerlo.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso promovido por D. Antonio Tusett Fernández, en nombre de la Sociedad anónima Eléctrica de San Antonio, quedando subsistente el acuerdo del Sr. Gobernador civil de Granada, que le impuso la obligación de restablecer el suministro, con la sanción correspondiente a la falta cometida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de convocatoria para las oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Industriales, fecha 11 de Septiembre último, y la relación de opositores a quienes faltan documentos para completar sus expedientes, inserta en la GACETA DE MADRID de 28 de Diciembre próximo pasado:

Resultando que el Tribunal de oposiciones, con el fin de otorgar a los opositores una facilidad que permitiera simplificar y abreviar el trámite de comprobación de las justificaciones presentadas, especialmente las que se refieren a prácticas industriales, redactó la nota inserta al final de la relación antes referida, sin que por ello limite ninguna de las situaciones establecidas por el anuncio de convocatoria:

Considerando que la simplificación en el procedimiento y la brevedad en el trámite, sin merma para el derecho ajeno, ni limitación de garantía para el acierto en la decisión, son normas en que debe inspirarse toda actuación administrativa:

Considerando que el Tribunal de oposiciones, al inspirarse en tales normas, procedió con loable rectitud y encomiable celo,

Este Ministerio ha dispuesto que, transcurridos los ocho días fijados en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Diciembre último, se

proceda a comprobar por las Jefaturas provinciales de Industria, en los términos prescritos en el anuncio de convocatoria, los documentos y justificativos de los opositores que no se hayan acogido a la facilidad otorgada en la nota inserta al pie de la relación de opositores con documentación incompleta, publicada en la GACETA DE MADRID antes referida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria sobre reconocimientos periódicos de los vehículos con motor mecánico:

Resultando que el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de Noviembre de 1931, encomienda a las Jefaturas de Industria la inspección de toda clase de material móvil destinado a transporte de viajeros y mercancías por vía terrestre:

Considerando que, según consultas e informes de las citadas Jefaturas, es necesario unificar el criterio a seguir de los vehículos, para que sean presentados a las pruebas periódicas que prescribe el Reglamento de 16 de Junio de 1926, referente a las sanciones que procedan en caso de negligencia o incumplimiento, dando con ello a las Jefaturas de Industria normas precisas para realizar su cometido y poder fijar en todo caso su responsabilidad:

Considerando que la falta de estas pruebas da lugar a bastantes accidentes de automóviles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la Asesoría jurídica, lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las Jefaturas de Industria provinciales vienen obligadas a requerir a los propietarios de los vehículos con motor mecánico, con quince días de antelación a la fecha en que termina el plazo de validez del permiso de circulación que le fué concedido, para que, al finalizar el mismo, presente a reconocimiento periódico anual los vehículos de su propiedad. El requerimiento se hará con cédula duplicada y por conducto de las Alcaldías respectivas, salvo en la capital, donde se efectuará por las Jefaturas directamente; y

2.º Transcurrido el plazo sin que haya sido presentado el vehículo al reconocimiento periódico, sin justificación, las Jefaturas de Industria, con arreglo a las facultades que les corresponden,

conforme al artículo 96 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1931, impondrán una multa de 50 pesetas al propietario del vehículo, señalando un nuevo plazo de quince días para que cumplimenten el servicio, transcurrido el cual, con resultado negativo, se impondrá nueva multa de 100 pesetas, proponiendo además a la Jefatura de Obras públicas de la provincia la prohibición de que circule el vehículo de que se trata, y acordada que ésta sea, se publicará en el Boletín Oficial para conocimiento de las Autoridades. Las multas a que este apartado se refiere se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.

J. MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía mercantil anónima, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, inserta en la GACETA del 29 del mismo mes, autorización para importar temporalmente por la Aduana de Cartagena una caja de barras de metal muel con peso neto de 73 kilogramos para ser destinadas a la construcción de buques que tiene encargados por el Gobierno mejicano:

Resultando que el solicitante ha contratado con fecha 17 de Septiembre último, con la representación del Gobierno mejicano, la construcción de tres cañoneros-transportes de 1.300 toneladas:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y que fueren necesarios para la construcción de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio inserta en la GACETA de 31 de Agosto último, habiéndose emitido los dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de importar el material de referencia, cuyos informes aparecen coincidentes en cuanto a la procedencia de acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 23 de Diciembre de 1932, se autorice a la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía mercantil anónima, para que importe por la Aduana de Cartagena, en régimen temporal, una caja conteniendo 73 kilogramos netos de barras de metal monel (aleación de níquel, cobre y metales diversos), según detalle que se especifica en la relación que, por duplicado, se remite al Ministerio de Hacienda, como aneja a la presente Orden.

El referido material habrá de importarse dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, y no podrá tener otro destino que el de ser aplicadas a las construcciones de los tres cañoneros-transportes objeto del contrato celebrado en 17 de Julio último por la entidad peticionaria con la representación del Gobierno mejicano, debiendo hacerse la exportación al Extranjero en el plazo de dieciocho meses, a partir de la inserción de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

2.º La entidad peticionaria prestará, a satisfacción de la Administración de la Aduana importadora, garantía suficiente a responder del pago de los derechos arancelarios para el caso de que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando, igualmente, obligada la entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Al objeto de proveer una plaza de Ayudante de Obras públicas, vacante en el Servicio correspondiente de los territorios españoles del Golfo de Gil-

nea, y dotada en el Presupuesto colonial vigente con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 8.600 de sobresueldo, se convoca a concurso entre los aspirantes que se hallen en posesión del referido título de Ayudante de Obras públicas y que no hayan cumplido treinta y cinco años el día 31 del mes de Enero actual.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias, extendidas en papel de la clase 8.ª, hasta las doce horas del citado día 31 de Enero actual, acompañadas del documento justificativo de que el aspirante se encuentra en posesión del título de Ayudante de Obras públicas. Igualmente se unirá a la instancia certificación del acta de nacimiento del interesado, así como la de carecer de antecedentes penales.

Los aspirantes podrán presentar asimismo, acompañando a la instancia, cuantos certificados o documentos juzguen convenientes para acreditar los méritos que posean y los servicios prestados.

La Dirección general avisará oportunamente a los aspirantes, a fin de que se presenten en ella, con objeto de ser sometidos a un reconocimiento médico que certifique que se hallan en perfecto estado fisiológico y en condiciones de poder residir en países tropicales; no pudiendo ser nombrados aquellos que no reúnan estas condiciones físicas.

Los pasajes, licencias reglamentarias, etcétera, del nombrado, se regularán según lo establecido en el Estatuto colonial vigente de 8 de Diciembre de 1931 para todos los funcionarios coloniales, o con aquellas modificaciones que en lo sucesivo pudieran establecerse en dicho Estatuto.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Director general, P. A., Fernando Duque.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

Habiendo sido solicitada por Explosivos Modernos, S. A., domiciliada en Bilbao, la clasificación del explosivo denominado "Sabulita O", con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de Marzo de 1932 y la Orden ministerial de 25 de Mayo del mismo año, se ha incoado expediente en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, en el que constan los resultados de los ensayos de potencia y análisis químico llevados a cabo, que son los siguientes:

Análisis químico.

Humedad, 0,35.

Nitrato amónico, 78,55.

Trinitrotolueno, 7,55.

Siliciuro cálcico, 13,55.

Clasificación: Explosivos de gran potencia.

A tenor de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial citada, quien se considere perjudicado por la clasificación que antecede puede proponer nuevos ensayos a la Dirección

general del Timbre, Cerillas y Explosivos en un plazo de diez días.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Director general, Emilio López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita.

Provincia de Almería. — Secretaria de la Diputación, D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Azuaga (Badajoz).

Provincia de Castellón.—Secretaria del Ayuntamiento de la capital de la provincia, D. Manuel Castro Refina, ex Secretario de Barbastro (Huesca).

Provincia de Coruña. — Curtis, don Juan Campos Fernández, Secretario de Trazo, de la misma provincia.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que están incursos en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los individuos que seguidamente se mencionan.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita.

Provincia de Avila.—Barrocalejo de Aragona, D. Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello; Fuentes de Año, D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Burgos.—Ríocavado de la Sierra, D. Eleuterio Sebastián Castriño, Secretario de Ledesma de Soria.

Provincia de Cáceres.—Guijo de Galisteo, D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Cuenca.—Bonilla, don Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Barbalimpia, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Portilla, D. José Pulla Antón, Secretario de Cueva del Hierro, Valsalobre, Valtablado de Beteta.

Provincia de Guadalajara.—Pajares, D. Zenón Vicente Alcalde Bachiller, Secretario de Barriopedro, Valderrebollo; Santa María del Espino, don Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado; Sanjuste, D. Dorotheo Olalla Garrido, Secretario de Sienes.

Provincia de Logroño. — Zarzosa, D. Herminógenes Pérez Marín, Secretario de Lumbretras.

Provincia de Salamanca.—Serradilla del Llano, D. Miguel García Morifigo, Secretario de Valderodrigo.

Provincia de Soria.—Vellilla de la Sierra, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela; Mazaterón, don Pedro Carramiñana Lacal, Secretario de Sisamón (Zaragoza); Peñalcázar, D. Salvador Revuelta del Río, caso 4.º; La Quiñonería, Reznos, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita.

Provincia de Cádiz. — Trebujena, D. Valeriano Ayala Cruzado, Secretario de Villaviciosa de Córdoba.

Provincia de Jaén.—Cambil, D. José Sastre Rodríguez, Secretario de Huelma; Santiago de la España, don Juan Luis Molina Herrador, Secretario de Los Villares.

Provincia de Madrid. — Ciempozuelos, D. Manuel Segura Cortés, Secretario de Sahagún (León).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 *Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Existiendo numerosas vacantes en las Escuelas graduadas anejas a las Normales que han de proveerse con arreglo a lo que dispone el Reglamento de estos Centros de fecha 17 de Abril del corriente año,

Esta Dirección general, en ejecución del mismo, se sirve disponer:

1.º Siendo una Escuela la que ha de ser aneja a la Normal, en las provincias en que se encuentra vacante o vaque en lo sucesivo la dirección de una de las dos antiguas anejas, quedará sin proveer dicha plaza, encargándose de la dirección única el Director o Directora actuales. Mientras estén desempeñadas en propiedad las dos direcciones, la Junta de gobierno de la Normal procurará que la duplicidad de dirección no perturbe el servicio que a las Escuelas anejas corresponde llenar.

2.º Si se encontraran vacantes hoy las direcciones de las dos antiguas anejas, la Normal dará parte urgente a esta Dirección general para que se anuncie la provisión de una de dichas vacantes entre Directores de graduadas de seis o más grados, en concurso que habrá de resolver la Escuela Normal.

3.º Cuando existan vacantes alguna o varias secciones en las graduadas anejas, el Claustro de la Escuela Normal estudiará y determinará si han de ser secciones ordinarias, complementarias, maternas o de anormales, y en armonía con ello redactará las normas de provisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Reglamento, que serán remitidas al Ministerio para su aprobación y publicación en la GACETA, a los efectos de concurso-oposición que proveen los citados artículos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Vistas las instancias formuladas por numerosos Maestros en súplica de autorización para poder dar clases particulares, y visto, por otra parte, el gran número de incompatibilidades que se han producido entre el Profesorado de Escuelas Normales y los Inspectores de Primera enseñanza con los opositores que han de actuar en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio y en las Escuelas Normales, de cuyos Tribunales forman parte aquéllos,

Esta Dirección general se ha servido disponer que en lo sucesivo quede terminantemente prohibido a los Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza dedicarse a la preparación para ingreso en el Magisterio y en las Escuelas Normales, siendo de la responsabilidad de los Directores de dichos Centros y de los Ins-

pectores Jefes la denuncia inmediata de las infracciones de esta Orden que puedan cometerse.

Que los Maestros podrán dar clases particulares de preparación para esos ingresos de enseñanza primaria y otros grados de enseñanza siempre que no se trate de alumnos comprendidos en la edad escolar mientras la matrícula en la Escuela esté sin cubrir y nunca empleando para tales clases ni el local, ni el material ni las horas consagradas a la enseñanza oficial.

Las peticiones de autorización para dar estas clases deberán dirigirse a los Consejos provinciales de Primera enseñanza, quienes podrán acordar la concesión en los casos en que los consite que se cumplan los anteriores requisitos.

Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

CIRCULAR

Terminados los cursillos de selección del Magisterio en todas las provincias, y siendo conveniente al interés de la enseñanza que cuanto antes se incorporen al servicio de las Escuelas nacionales los Maestros aprobados en los mismos,

Esta Dirección general, a fin de regularizar estos nombramientos y unificar las diversas instrucciones dictadas sobre esa materia, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Consejos provinciales formarán una lista de Maestros aspirantes a interinidades con derecho a la propiedad, colocándolos por este orden: a) Maestros excedentes que hayan solicitado su reintegro. b) Opositores de plaza procedentes de las oposiciones de 1928. c) Cursillistas aprobados en los ejercicios de 1931; y d) Cursillistas aprobados en 1933.

La formación de esta lista se hará a solicitud de los interesados, previa presentación de los justificantes que prueben su derecho y por orden de colocación de los aspirantes en el Escalafón o en las respectivas listas de aprobados; no debiendo admitirse peticiones más que en los cinco primeros días de cada mes y siendo obligatorio para los que figuren en ella aceptar las plazas que les corresponda.

2.º Los cursillistas aprobados en los dos primeros ejercicios, tanto de los cursillos de 1931 como de 1933, constituirán una segunda lista de aspirantes, teniendo preferencia para la colocación, después de los que figuren en la anterior.

3.º Se hará, por último, una tercera lista con los demás aspirantes a interinidades, pudiendo separarlos en dos relaciones: una, formada por los que tengan servicios interinos, y otra, por los que no los tengan, que cubrirán alternativamente las vacantes que les correspondan, una vez colocados los de las dos listas anteriores.

4.º Al cesar cada uno de los Maestros en el desempeño de una interinidad, serán colocados al final de la lista a que pertenezcan, no pudiendo ser de nuevo nombrados hasta que lo hayan sido todos los que forman aquélla.

5.º No será obligatorio a los Maestros con derecho a la propiedad, sol-

editar el desempeño de interinidades, pero si estarán obligados a aceptar las plazas que se les adjudiquen, quienes hayan solicitado; debiendo, en caso de renuncia, pasar al final de su lista como si hubieran desempeñado ya Escuela interina.

Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la instalación de tuberías en el muelle de Caro, del puerto de Valencia:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de esa capital, la Jefatura del digno cargo de V. S., el Gobierno civil de esa provincia y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, So-

ciudad anónima, para prolongar en el muelle de Caro, del puerto de esa capital, las tres tuberías hoy existentes y ampliar la instalación para el abastecimiento de carga y descarga de productos.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un (1) mes el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos reales.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de esa capital.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en constante buen estado y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina, debiendo cumplirse, respecto a la calidad, disposición de los materiales, elementos de las obras y explotación de las mismas, las prescripciones dictadas para las concesiones de tuberías que ya se le han otorgado, en cuanto no se opongan a las que ahora se dictan.

8.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª La entidad concesionaria abonará por adelantado en la Caja de la Junta del puerto un canon anual de una (1) peseta por metro lineal de las nuevas tuberías, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

10.ª Para responder de la buena ejecución de las obras depositará el concesionario en la Caja de dicha Junta la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, que le serán devueltas cuando, terminadas aquéllas sin defecto apreciable, no ofrezca temores de asiento la pavimentación, a juicio del Ingeniero Director del puerto.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, quedando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos. En lo que se refiere a la tubería y a todo lo que sea desmontable, si por cualquier causa cesara esta concesión, la entidad concesionaria levantará dichos elementos en el plazo que para ello se le señale, sin derecho a indemnización alguna.

12.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13.ª Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.